

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

El señor ANDRES GUILLERMO GUTIERREZ GUTIERREZ, por intermedio de apoderados judicial presenta demanda de SUCESION de la causante GLORIA MILADIS GUTIERREZ MONTERO, en calidad de hijo.

Atendiendo a que la parte actora dentro del término legal subsanó la demanda en debida forma y al reunir este proceso los requisitos legales, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este juzgado, el proceso de SUCESION intestada de la causante GLORIA MILADIS GUTIERREZ MONTERO.

SEGUNDO: Emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, tal como lo estipula el Art. 490, este emplazamiento se hará según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Preséntese en su oportunidad la facción de inventario y avalúo de los bienes y deudas que haya dejado la causante.

CUARTO: Reconózcase como heredero en calidad de hijo de la causante al señor ANDRES GUILLERMO GUTIERREZ GUTIERREZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente de este auto al señor GUILLERMO GUTIERREZ YANKEN, en calidad de cónyuge supérstite y conforme al artículo 492 inciso 1 del C.G.P, tiene el termino de veinte (20) días para que declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente de este auto a la señora KAREN YICETH DELGADO GUTIERREZ, en calidad de hija de la causante y conforme al artículo 492 inciso 1 del C.G.P, tiene el termino de veinte (20) días para que declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido.

SEPTIMO: Se abstiene el despacho en requerir a la señora KENNY JULIETH DELGADO GUTIERREZ, como heredera de la causante GLORIA MILADIS GUTIERREZ MONTERO, por no haberse aportado los registros civiles de nacimiento que demostraran su calidad de asignatarios (Artículo 490 y 492 del C.G.P)

NOVENO: Ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de allegarle el inventario y avalúo de los bienes del señor CARLOS ENRIQUE ARENAS LOAIZA, firmado por el apoderado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER
JUEZA

P. SUCESION
RADICADO: 2020-00283-00

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff640a0c76277edd21ee523ae9dd3533c6f620900ff3e1830aa6e9207018a3fc

Documento generado en 28/06/2021 10:43:45 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>